

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, el presente asunto. Para proveer

Palmira julio 24 de 2020

CLARA LUZ ARANGO ROSERO
Secretaria



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira julio veintisiete (27) del año dos mil veinte (2020).

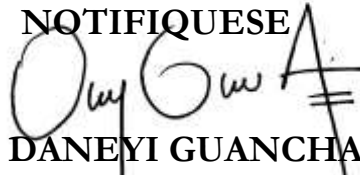
Mediante escrito que precede la parte actora solicitó la suspensión del proceso hasta el 30 de junio de 2020, término que ha precluido, sin embargo es ampliamente conocido que debido a la emergencia sanitaria por Covid-19 los términos se encontraban suspendidos desde el 16 de marzo hasta el pasado 30 de junio de este año, lo que da lugar a requerir al demandante para que en el término que se disponga, informa a este Despacho si se mantiene en la petición de suspensión.

De esa manera se modifica la posición que el Despacho había adoptado de denegarla con base en la limitación que impone el artículo 161 del C.G.P. siendo que la solicitud alude a la posible aplicación de un alivio financiero en favor del demandado que bajo la prevalencia de lo sustancial bajo las formalidades impone un posible estudio.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Palmira,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte actora para que en el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación informe al Juzgado si persiste en su decisión de suspender el proceso. En caso afirmativo, indicar el término.

NOTIFIQUESE

DEISSY DANEYI GUANCHAZA
JUEZA

La decisión se notifica por Estados el 28 de julio de 2020

Firmado Por:

765204003-006-2013-00439-00
Demandante: Banco Agrario
Demandado: Carlos Alberto Castillo
Auto sustanciación No. 273

DEISSY DANEYI GUANCHA AZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
072830b8e4aa37b7f64098e1d33772f94001c9fae6b0195a0f16a19557b9b8a0
Documento generado en 27/07/2020 10:38:39 a.m.